



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 457

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 617, PRESENTADA POR DON: **NICOLAS SAAVEDRA ROMAN**, IDENTIFICADA CON DNI N° 26731111, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 003 DE:

COMPRA – VENTA DE CASITA HABITACION, HECHA POR: **SANTOS BETRAN LEON A** FAVOR DE: **NICOLAS SAAVEDRA ROMAN**, CON FECHA 10 DE ENERO DE 1983, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ANTENOR QUIROZ PERALTA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4 AL 7, DEL TOMO I DEL BIENIO 1983 - 1984, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **NICOLAS SAAVEDRA ROMAN** IDENTIFICADO CON DNI N° 26731111, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:11:31-0500





49852057

Cuatro

Estados Quere metos lineales, por el este, con el lote número tres, por
el este, con el lote número cinco. En este lote se ha construido dos habita-
ciones, por lo que mi citada esposa queda a partir de este momento como
dueña absoluta de dicho bien, sin deberlo absolutamente entera alguno por
las pensiones, quedando apartada en todo caso de la responsabilidad. Tercero:
Yo Martina Maguera Quere de Rojas, acepto esta cancelación de deuda de
pensiones alimenticias, en los términos que anteceden, por lo quedo como dueña
absoluta de todo el bien que se hace mención en lo cláusula paguada de la
presente minuta. Cuarto. Ambas partes han actuado libres y voluntariamente
sin haber estado presion alguna, rogando se quite eleva la presente a
Escritura pública y agregando lo que usted cree por conveniente. Hacia diez y
seis de mil novecientos veintidós - Jacu Rojas P. - Martina Maguera de Rojas.
Autoriza la presente minuta por el abogado Alejandro Armando Chum Vás-
quez. Abogado Colegiado. Pasados en la ciudad de Arequipa a nueve de
ese mes de Agosto: Sello del Subj. Interior de Justicia P. Notario Pú-
blico de Arequipa. En Sello de la Notaría. En su virtud leida que los
fue a los comparecientes la presente escritura, la dieron sus firmas y válidas
en todos sus términos, así lo dijeron, otorgaron y firmaron, de todo lo que doy fe.

Notación
Conclusion.

[Signature]

Martina Maguera de Rojas

[Signature]

Se dió fe y
testimonio y
feitos a los
comparecientes:
Quere de
Damián
Rojas



Número tres
Ocupa. Venta de casita habitación
por S/ 669, 312.00
Que otorga: El Sr. don: Santos Beltrán
Sra. (Quintana Llamas de Beltrán)
De la ciudad de Arequipa, a
los diez días del mes de
Enero de mil novecientos
veintidós, ante mi
Notario Público y de Ho.

A favor de: Nicolás Saavedra Román.
 María González Huayta.

... de esta fecha en adelante, para el caso de comparecer en mi Oficio...
 de una parte, como vende...
 Santos Beltrán León Quintana Zamanaes Pina de Beltrán...
 peruano, varado) domiciliado en "El Acero" lote ochos, Manzana "B" de...
 cincuenta y cinco años de edad, obrero, con Libreta Electoral número cuatro mil...
 nes setecientos dos mil trescientos treinta y cinco. Y con Libreta tributaria...
 cientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Y de otra parte, como...
 compradores los esmervientes: Nicolás Saavedra Román - María González...
 Huayta, domiciliados en Carriz Municipal número cien. Lote en...
 de esta ciudad; siendo el primero, natural de Puno, de veintidós años...
 de edad, obrero, con Libreta Electoral número siete mil noventa y cinco...
 ciento mil cuatrocientos cincuenta y cinco y con Libreta tributaria...
 número mil trescientos treinta y cinco; Y la segunda, natural de Puno, de veintidós...
 años de edad, de ocupación en su casa, con Libreta Electoral número cuatro...
 mil noventa y cinco y con Libreta tributaria...
 número mil trescientos treinta y cinco. Todos los comparecientes por...
 de edad, solteros, interligados en el sistema cartellano...
 de sus derechos civiles, a quienes de acuerdo con la ley, así como de haber cumplido...
 con lo prevenido en los artículos treinta y ocho al cuarenta y cinco de la Ley del voto...
 rido y me entregaron una escritura firmada y autorizada en forma de...
 hecho para que en contenido lo lleve a Instrumento Público, lo que por...
 nada con el número tres, queda archivada en su legajo respectivo, en...
 tenor literal, junto con la de los Suertes por como sigue. - Primer Suerte: ...
 Pública y de Vivienda: Firme interligados en que legajo de Instrumentos Públicos...
 Pública, una de compra-venta, de casa habitación, por lo que consta que lo...
 Santos Beltrán León otorgó a favor de los esmervientes: Nicolás Saavedra...
 Román y María González Huayta, bajo las cláusulas siguientes. -
 Primera. - Lo Santos Beltrán León por dueño y propietario de una casa...
 situada en el pueblo por denominada "Carriz de Acero" al cual este día





49852059

Unico

ciudad, comprándole al lote número ocho de la Manzana "B", que
 lo tuve por compra hecha con mi finca de posesión de Doña Juliana Zambrano
 Peña de Beltrán, con la que no poseíamos ningún hijo, en tal virtud, me
 ocupé y poseí en su totalidad; sobre el que he constituido mi casa domi-
 cilio encontrándose comprada bajo los límites generales y medidas si-
 guientes: Por el Norte, con la propiedad de don Juan Huaman; por el Sur
 con el Pasaje San Cristóbal, midiendo por cada uno de estos costados siete me-
 tros lineales; por el Este, con la propiedad de Margarita Lela y por el Oeste,
 con la propiedad de Florencio Bellos, midiendo por cada uno de estos costados
 veinte metros lineales. Suavando una extensión superficial de dieciocho
 metros cuadrados. Dicho inmueble fue adquirido en terreno solar del Mi-
 nisterio de Vivienda de Virvinda, con fecha diez de noviembre de mil novecien-
 tos veinte y uno y por ante el señor Abogado Justo don Felipe Obachauca
 Peña, de esta provincia, encontrándose registrada la compra en el quinto tomo
 de los documentos catastrales del tomo ochocientos treinta y cuatro, partida
 de fecha, quince de noviembre de mil novecientos veinte y cinco, del Registro
 de la propiedad Inmueble de Ica, la misma que hoy en venta real y en su
 virtud he vendido a mis compradores los sobrevivientes: Terecía Barroche
 Román y doña María Baudori Huayta. La construcción de la aludida casa
 es de material concreto, siendo sus cimientos de piedra grande con barro
 sus paredes de adobe, fustes de cabeza sus ferreterías y a coga sus paredes
 interiores; su techumbre es de caña tubular de guayaguay con estera de conejo
 y Lata de barro. Se compone de seis habitaciones, elevando la sala, piso de
 mezcla de cemento pulido; las caras de sus paredes interiores están debi-
 damente tapizadas, lo mismo que la estienda de la fachada, el piso
 de las habitaciones restantes que con piso, es de furo de tierra. Lleva seis
 fuentes, siendo la de la entrada principal de dos hojas de madera de ce-
 dros con su respectiva chapala Lala y fiteaportes llevados también en este cas-
 tado una ventana de decoración de madera con rejas de fierro; dos de ellas
 de madera de pino arizon y de una sola hoja y las tres restantes son de

Arreglos de madera de fuste orgánico con fuste de salamina, las caras
interiores de las paredes así como las esteras de la fachada están pintadas
con pintura al agua; nasce de los servicios de agua y desagüe y de servi-
cio higiénico. Segunda.- El valor de la venta se tendrá pactado en la
cantidad de pesos con pesucientos pesucientos mil ochocientos dos que declaro
el vendedor tenerlos recibidos, hoy en la fecha de los comprobante de pago
en moneda nacional y de circulación corriente a mi entera satisfacción y
sin lugar a reclamo posterior alguno; estando este de conformidad con la
de la Declaración Jurada, cuya copia fotostática acompaño a la presente
afirmada para su mejor comprensión y estando a la vez obligado a la fecha
de la presente al Notario Judicial no Empresarial del que también acompaño
copia fotostática. Ambas partes contratantes estamos convenidos en el precio
y la cosa declarando que éste es el justo le corresponde por lo que hacemos
entre sí donación simple o absoluta de cualquier exceso o diferencia que
pudiera resultar. Tercera.- En la venta se comprende todo cuanto contiene
y pertenece dentro de la lindación, medidas y extensión superficial des-
cubiertas con sus muros costambros, cerramientos, entricadas, patios, áreas, y todo
cuanto de hecho y por derecho le corresponde a la propiedad sin reserva ni
limitación alguna. Cuarta.- No halla libro de curso, hipoteca, gravamen,
judicial o extrajudicial alguna que limite sus derechos de libre disposición
quedando el vendedor, en todo caso, obligado a la evicción y saneamiento en
la forma legal. Quinta.- Reservados expresamente a las excepciones
de dolo, lesión, error, violencia, denuvo no entregado y a toda otra causal
o de nulidad o inexistencia que pueda invalidar sus efectos. Sexta.- Los
gastos que ocasiona el otorgamiento de la presente escritura, los de alcabala
serán pagados por partes iguales entre los contratantes siendo los derechos
notariales abonados exclusivamente por los comprobante de pago. Séptima.-
Tercer los comprobante de pago enterados del contenido de los comprobantes
que anteceden, las aceptamos en toda su extensión y nos damos por recibidos
del inmueble en referencia, tomando inmediata posesión; declaramos además



N° 49852061

Reis

ción.
 io de
 cabala

que en la presente compra, hemos entregado en partes iguales antes
 venientes, producto de nuestro trabajo personal. De que usted podrá
 gustar las demás cláusulas de ley, existiendo los partes para el Registro
 de la propiedad de Inmueble de Lea, el correspondiente testimonio. Trasc.
 diez de curso de mil novecientos ochenta y tres. Una firma: Santos Bel-
 tran S. Nicolás Paavedra Román. María Condori Huayta. Autorizada la
 presente Junta por el Abogado Luis Rojas Martínez Registro Número 494.
 Haga por los oro ochenta mil trescientos dieciocho Por Alcalala y adicional
 de Alcalala de Sujeraciones, según Leyes números quince mil seiscientos
 veintidós. y dieciséis mil novecientos. Fecha del Supra. Anterior de Amis
 S. Antonio Público y de Hacienda. en Cello de la Notaría. Número cien mil
 seiscientos veintidós. Banco de la Nación. Impuesto a las transferencias
 Leyes números quince mil seiscientos veintidós. dieciséis mil novecientos. Título y
 B.B. 55. cinco treinta y siete. presuntivo H.C. seiscientos cincuenta y cinco. presuntivo
 H.C. cuatrocientos veinte. presuntivo H.C. Datos de Identificación del Deudor: Sujerente
 Libreta tributaria - oro mil novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y
 cinco. Bellán León Santos. Domicilio: Departamento: Lea. Provincia: Taraco.
 Distrito: Taraco: Barrio El Acero Huayana B. Lote ocho. Datos Relativos al otro
 contratante. Libreta tributaria: curso B. cuarenta y mil seiscientos y cinco B
 cuarenta y mil seiscientos veintidós. Paavedra Román Nicolás. Condori Huayta
 María. Domicilio: Departamento: Lea. Provincia: Taraco. Distrito: Taraco: Barrio
 Municipal Número cien. Lote cincuenta y cuatro. Datos Relativos al contrato. Naturaleza
 Acta del contrato. Compra-Venta. Fecha diez de curso de mil novecientos o-
 chenta y tres. Ubicación del Inmueble: El Acero Huayana "B" Lote ocho. Concepto
 y monto del pago: Soles oro seiscientos sesenta y nueve mil trescientos doce. Forma
 de pago de la compra-Venta. al contado. Impuesto: Alcalala de Sujeraciones
 por seiscientos. Soles oro cuarenta mil seiscientos veintidós. Adicional Alcalala
 de Sujeraciones por seiscientos: Soles oro cuarenta mil seiscientos veintidós.
 total. Soles oro ochenta mil trescientos dieciocho. Fecha de pago: diez de curso
 de mil novecientos ochenta y tres. Nicolás Paavedra R. María Condori Huayta

Dos firmas ilegibles. Dos ceros del Banco de la Nación. Presupuesto al patrimonio
 medio judicial no supresarial Decreto Ley diecinueve mil novecientos sesenta y cinco.
 cuatro. Decreto Ley veintidós mil novecientos ochenta y cinco y decreto Ley veintidós mil
 novecientos sesenta y cinco. Declaración Juvenil de Autoavalúo. Fecha de Recepción
 de un rollo Consejo Provincial de Arequipa. Una firma ilegible. Identificación del
 contribuyente: Lit. Futuro: cero mil novecientos ochenta y cinco mil novecientos
 sesenta y cinco. Betrán León Santa. Condición de propiedad: Propietario único.
 Ubicación del predio: Departamento: La: Provincia: Arequipa: Distrito: Arequipa.
 El área por número. Condición del predio: Estado: terminado. Construcción por
 rondo. Tipo de predio: Independiente. Casa habitación. Datos Relativos a los
 Servicios de Alumbrado Limpieza Pública, etc. No se recibe el servicio. Situación
 frente a calle. Datos Relativos al predio para efectos de la Repercusión: Cla-
 sificación: Casa habitación: Material: Pisos: estado de conservación: Regular.
 Número total de pisos: uno. Determinación del Autoavalúo: Antigüedad de la
 construcción: Valor unitario por metro cuadrado: Repercusión: Cuarenta por
 ciento de mil novecientos veintidós. Valor unitario Repercuido: Cuatro mil noventa
 y cinco construido: Ocho mil noventa y cinco. Valor area construida: Cuatrocientos sesenta y
 cinco mil novecientos ochenta. Valor total de la construcción: Cuatrocientos sesenta y
 cinco mil novecientos ochenta. Valor total del terreno: Pisos oro veintidós mil noventa
 y cinco. Autoavalúo: Pisos oro veintidós mil noventa y cinco. Observaciones: Autoavalúo mil novecientos ochenta. Pisos oro veintidós mil noventa y cinco
 más sesenta por ciento: Decreto Ley cero seis: cinco mil novecientos
 sesenta y cinco. Autoavalúo: mil novecientos ochenta y cinco. Pisos oro seis
 mil noventa y cinco más mil novecientos ochenta. Santos Betrán L. Contribuyente
 de pago de predios. 01.2424 C.F.R. Ingresos al patrimonio judicial no supre-
 sarial. Consejo Provincial de Arequipa. Identificación del propietario: Santos
 Betrán León. Dominio fiscal de la provincia. Distrito: Arequipa: Barrio el
 Acero. Presupuesto sumas: Pisos mil quinientos veintidós. Liquidación del impuesto:
 cuarto trimestre de mil novecientos ochenta y cinco. Pisos oro trescientos ochenta y
 cinco. Observaciones. Se gira el triple del impuesto. Fecha de pago: Cero de Mayo



49852063

piele

Conclusion

de nul nul nul nul nul nul nul. Una firma ilegible. En un cello foncegi
 municipal de Arequipa. En un video leído que les fue a los representantes de
 presente comisión de Arequipa. Vista, la misma por firmas y votos, en todos
 los términos en que esta redactada, así lo dejaron, otorgaron y firmaron, de
 todo lo que doy fe. Redactado. En Arequipa, a los...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Número Cuatro.

[Handwritten signature]

Causa. Venta de lote de terreno solar.
 por S/. 47,000.00

En la ciudad de Arequipa, a los
 diez días del mes de Mayo
 de mil novecientos veintidós,
 ante mi Notario Pu-
 blico y de Hacienda de
 esta provincia, compare-
 cieron en mi oficio, de una

Manuel Antonio Elías Santa Cruz
 a favor de: Bernarotina Huamani
 Carbajal

parte, como vendedor el señor Manuel Antonio Elías Santa Cruz, nacido, casado
 con la señora Alicia Felles Palavancia de Elías, natural y vecino de Arequipa, deni-
 cado en el predio Santa Isabel, sin número, agricultor, de años de edad,
 con Dato Electoral número cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinien-
 tos veintidós y con Dato Constituyente número dos millones cuatrocientos cuarenta y seis
 mil cuatrocientos veintidós y dos; y de la otra parte, como compradora deña Bernar-
 otina Huamani Carbajal, soltera, natural y vecina de Arequipa, denunciada en Dato
 Dato, calle Huacayo. Interior quinientos doce, de veintidós años de edad,
 con Dato Electoral número cuatro millones novecientos noventa y seis mil quinien-
 tos veintidós, y con Dato Constituyente número dos millones novecientos veintidós
 mil quinientos quince, con constancia de sufragio de las últimas elecciones.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 15:08:08-0500